



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240069400

Radicado n.º 136781

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el apoderado de **ANTONIO JOSÉ BARVO MANOTAS** en contra de la **SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y vincúlese a la Fiscalía 51° de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, la Fiscalía 38° delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, la Fiscalía 160° del Grupo Bienes de Justicia Transicional, la Notaria 10° de Barranquilla, la Fundación SALMED LTDA, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y a las partes intervinientes en el proceso 08001-22-19-000-2023-00029-00.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda y sus anexos a la autoridad accionada y las vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de **un (1) día**, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: erikahf@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página Web de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada